

Decreto N° 6001 que concede a Su Excelencia el Dr. León Debayle, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 7016, del 28 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6001.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Doctor León Debayle, Ministro de Hacienda de la República de Nicaragua; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el Doctor León Debayle, Ministro de Hacienda de la República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6002 que concede al señor Agenor Argüello la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 7016, del 28 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6002.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Agenor Argüello, Director del Diario "Novedades", de Managua, República de Nicaragua; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Agenor Argüello, Director del Diario

“Novedades”, de Managua, República de Nicaragua, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6004 que aprueba una Resolución del Banco Central, sobre el Comercio y Exportación del Oro.— G. O. Nº 6984, del 6 de Septiembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Derogado

Dec 926-55

NUMERO 6004.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República; 784

VISTA la Primera Resolución dictada por la Junta Monetaria en su sesión de fecha 1º de Septiembre de 1949;

VISTOS los artículos 12 de la Ley Monetaria Núm. 1528 y 26 letras g) y m) de la Ley Orgánica del Banco Central Núm. 1529, ambas promulgadas en fecha 9 de octubre de 1947;

VISTA la Ley Núm. 1655 sobre Medidas de Emergencia, de fecha 5 de Marzo de 1948; y

CONSIDERANDO: que en interés de la economía nacional y del sistema bancario y monetario del país es conveniente regular la exportación del oro nativo y del mineral aurífero, así como mantener una vigilancia especial respecto de la producción del oro en la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ;

Art. 1.— Queda aprobada la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 1º de Septiembre de 1949, que dice así:

“PRIMERA RESOLUCION: VISTO el Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional y sus recomendaciones respecto de las transacciones de oro o de mineral aurífero, y visto los artículo 12 de la Ley Monetaria Núm. 1528 y 26 letras g) y m) de la Ley Orgánica del Banco Central Núm. 1529, ambas promulgadas el 9 de Octubre de 1947;

R E S U E L V E :

1º— La exportación de oro nativo, de mina o de placer, ya sea en barras o en cualquier otra forma, así como la exportación de minerales auríferos, queda sujeta en cada caso a permi-